



14 MAR. 2012

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA  
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

*MARCO*

**MAT.:** AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL PARA PROYECTO "EMPALME ELECTRICO EN EL DM 2.850 DE LA RUTA F - 620, CRUCE F-10-G - CRUCE LO GAMBOA, POR LA HABILITACIÓN DE POZOS EN EMPULSIÓN DE A.P.R. EL GRANIZO, COMUNA DE LIMACHE, PROVINCIA DE MARGA MARGA".

VALPARAISO, 14 MAR. 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 2309 y 2310, ambas de fecha 8 de junio de 2007.

**CONSIDERANDO:**

**Res. D.V. Ex. N° 1054 del 22-02-2012**

Cartas del Contratista Constructora Gonzalo Orellana e hijo Ltda. s/n° de fechas 09.01.12 y 23.02.12. E-mail S/N° del profesional de Dirección de Obras Hidráulicas Sr. Roberto Burchard Caceres de fecha 29.02.12.

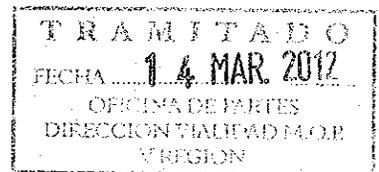
Ord N° 101 del 02.02.12 del Jefe del Subdepartamento de Administración de Faja de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso.

Res (Ex) D.V. N° 138 de fecha 31.01.12, que aprueba obras civiles por proyecto de Impulsión.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

**RESUELVO (EXENTO)**

N° 0416



1.- **Autorízase** por un periodo de **cinco (05)** años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento, conforme al proyecto "Empalme Eléctrico en el Dm 2.850 de la Ruta F-620, Cruce Ruta F-10-G - Cruce Lo Gamboa, por habilitación de pozos en Impulsión de A.P.R. El Granizo, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga ", que fue desarrollado por el Consultor Cristian Michell Vergara, de acuerdo al siguiente detalle:

**ATRAVIESO AÉREO:**

**Ruta F - 620:**

Dm 2.850,0 L= 15,0 m en línea de Media Tensión de 12 KVA en conductor de cobre 4 AWG de una sección 21,15 mm<sup>2</sup>, en conformidad a lo que establece la Norma NSEG 5 en 7.1 de Electricidad "Instalaciones de Corrientes Fuertes".

En resumen, el proyecto consiste en el empalme eléctrico como obra complementaria que dice relación a la instalación de un poste de hormigón armado de 11,5 m y cuya línea atravesará desde instalaciones interiores a un poste existente que conectará a las redes de Chilquinta S.A.

2.- La obra necesaria para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, deberá ejecutarse dentro de un plazo máximo de **dos (02) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización.

**En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- En lo referente a los trabajos en el camino indicado en el punto primero, las obras deberán ejecutarse conforme a los "Instructivos sobre Atravesos en los Caminos Públicos", de diciembre de 2006, de la Dirección de Vialidad.

En caso de discrepancia con el proyecto, prevalece lo indicado en el presente documento.

4.- **Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente de la excavación u otros materiales se acopien al borde de la calzada, manteniendo en todo momento el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía.**

5.- Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las excavaciones debe hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (Densidad Relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de marzo de 2008.

6.- La DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS se hace responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito N° 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las instalaciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS será de responsabilidad de ésta última, quién deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

7.- La responsabilidad de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y

sus posibles consecuencias, tales como mantención del tránsito, señalización, etc. también será de cargo de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

8.- Designase Inspector Fiscal de las Obras, al Constructor Civil Sr. Manuel Fernández G., profesional del Subdepartamento de Administración de Faja de Vialidad Valparaíso, quien será el funcionario encargado de la recepción de las obras, **con quién deberá la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento más el comprobante de entrega de las boletas de garantía, deberá ser presentado al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.**

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Inspector Fiscal designado.

La DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

La DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS no podrá entregar a terceros el uso u ocupación de las instalaciones autorizadas por VIALIDAD en este acto, sin la expresa aprobación de este Servicio Público.

9.- **Previo al inicio de las obras y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, deberá hacer entrega de dos boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad V Región, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial y la otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza, por las cantidades y plazos siguientes:**

- **Por correcta ejecución de las obras:  
20 U.F., plazo 8 meses.**
- **Por correcta señalización de las obras:  
14 U.F., plazo 3 meses.**

10.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de **mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino** individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento.

Ante daños que sufran las instalaciones de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las instalaciones de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

Además, VIALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

11.- Si la instalación quedara en desuso por cualquier circunstancia, la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS deberá comunicar esta situación a VIALIDAD, indicando su decisión sobre estas instalaciones.

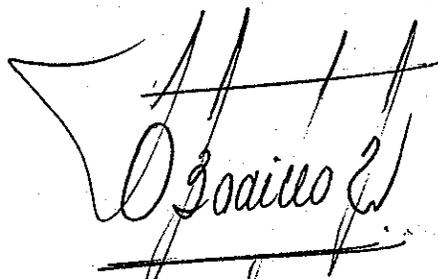
12.- El incumplimiento por parte de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, de lo estipulado en los Art. N° 8 y N° 9 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

13.- El propietario o concesionario de la instalación, se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente al estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

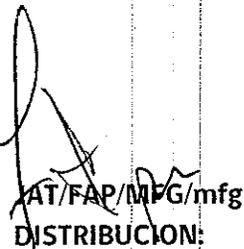
El costo del mantenimiento de las obras autorizadas en la faja vial corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

14.- La DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los CD's. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**JUAN BADILLA ROBLES**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
M O P DIRECCION DE VIALIDAD  
V REGION



AT/FAP/MFG/mfg  
DISTRIBUCION:

Sr. Director Regional de DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, Casilla N° 261, Quillota.  
Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Marga Marga.  
Sr. Inspector Fiscal Dirección de Vialidad.  
Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región  
Archivo: 5453304 - 5499698 - 5550185  
Aut. Proy Elet APR Lo Gamboa Ruta F-620

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso | Chile  
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366

Dirección de Vialidad  
Proceso N° 5591626